

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE AGUAS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONTROL DE EJECUCIÓN, ECONÓMICO, DE CALIDAD DE MATERIALES Y PUESTA EN SERVICIO, ASÍ COMO LAS LABORES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE CLAVE HR-143-3”, AMBAS EN LA ISLA DEL HIERRO. CLAVE HR-156-8, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expediente: HR-156-8

Examinado el expediente para la contratación de un Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Técnica, Control de Ejecución. Económico, de Calidad de Materiales y puesta en servicio, así como las labores de Coordinación de Seguridad y Salud de la obras de “Remodelación del Módulo B y Remineralización EDAM Los Cangrejos. T.M. Valverde. Clave HR-142-3” y “Remodelación del Módulo B y Remineralización EDAM La Restinga. T.M. de El Pinar. Clave HR-143-3”, ambas en la isla de El Hierro, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Mediante informe suscrito por el Jefe de Instalación y Equipo Industrial y el Jefe de Servicio del Área de Aguas, de fecha 7 de agosto de 2024, se pone de manifiesto la necesidad de la contratación administrativa de un servicio cuyo objeto es el apoyo a la Dirección Facultativa de las obras en materia de control de ejecución, control de mediciones, control económico, control de la calidad de los materiales, puesta en servicio y labores de coordinación y seguridad laboral de las obras de “Remodelación del Módulo B y Remineralización EDAM Los Cangrejos. T.M. Valverde. Clave HR-142-3” y “Remodelación del Módulo B y Remineralización EDAM La Restinga. T.M. de El Pinar. Clave HR-143-3”, ambas en la isla de El Hierro”, cuyos contratos de obras se encuentran en fase de adjudicación ,las cuáles se ejecutarán en paralelo y simultáneamente, atendiendo a su localización y similitud técnica, lo que implica importantes ahorros en el seguimiento de los trabajos indicados.

2º.- En el citado informe de 7 de agosto de 2024 se informa de la carencia de medios humanos y materiales para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación, poniendo de manifiesto que la necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de unos determinados perfiles de cualificación que deben ser asumidas por empresas con solvencia técnica y económica demostrable.

3º.- Para la prestación de los trabajos referidos es necesario que se inicie el expediente de contratación de Servicio de Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección Técnica, Control de Ejecución. Económico, de Calidad de Materiales y puesta en servicio, así como las labores de Coordinación de Seguridad y Salud de la obras de “Remodelación del Módulo B y Remineralización EDAM Los Cangrejos. T.M. Valverde. Clave HR-142-3” y “Remodelación del Módulo B y Remineralización EDAM La Restinga. T.M. de El Pinar. Clave HR-143-3”, ambas en la isla de El Hierro, (CLAVE HR-156-8), mediante el siguiente procedimiento de adjudicación:

ABIERTO SIMPLIFICADO, como procedimiento general de contratación, para preservar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, para valorar las proposiciones atendiendo a



critérios basados en el principio de la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

SIN ADMISIÓN DE VARIANTES, al ser potestativa su utilización para el órgano de contratación.

SIN DIVISIÓN EN LOTES, de acuerdo con el informe justificativo antes citado en el que se indica la improcedencia de su utilización, señalando lo siguiente :

“Puesto que las dos plantas han de ser lo más similares posibles, de forma que puedan servir mutuamente de respaldo al abastecimiento de agua y comportando la misma especificación técnica de materiales, teniendo en cuenta además que las adjudicaciones de las obras coinciden en fechas y la condición de doble insularidad de la isla, son razones a nuestro entender suficientes para la adjudicación conjunta de la Asistencia Técnica (AT) por lo que creemos justificado la no procedencia de la división en lotes del presente contrato.

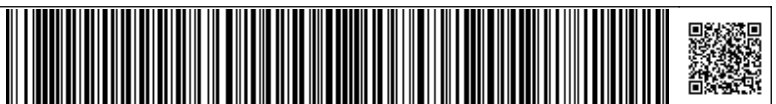
Todas las actuaciones a realizar están íntimamente relacionadas y están destinadas a la consecución de una misma finalidad. Se precisa necesariamente de una coordinación constante e intensiva de las diferentes acciones, a través de un solo equipo multidisciplinar, siendo necesario que todo el equipo de trabajo que participa en la Dirección de las obras y dirección de su ejecución siga unas instrucciones únicas y unívocas que permitan mayor coordinación y más rapidez en la realización de la prestación.

Cabe precisar que, si bien se trata de un solo contrato compuesto por dos edificios con distinta localización territorial dentro la Isla, el diseño de los bastidores y demás equipos auxiliares y las fases de desarrollo de las obras son equivalentes y simultáneas. Debido a ello, resulta imperativo garantizar la absoluta compatibilidad de todos los medios técnicos mediante la disposición de sistemas de instalación idénticos para ambos edificios, con la necesaria coordinación simultánea y permanente, así como en el control y gestión de los protocolos de mantenimiento de todas las instalaciones de las dos plantas.

En el mismo sentido, desde el punto de vista constructivo se persigue una completa sincronía en el desarrollo de la obra en los dos edificios, producto de un mismo programa funcional y concebido de forma sincronizada y paralela. Los conceptos y labores de obra deben ejecutarse de manera simultánea y conforme a unas mismas directrices. A más ahondamiento las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad última el desmontaje planificado de las instalaciones deterioradas y el montaje de diversos equipos y bastidores nuevos dentro del mismo recinto de referencia, sin dejar de prestar servicio el otro módulo A existente en cada una de las plantas, en la medida de garantizar el abastecimiento de agua a la zona, todo ello en un entorno de seguridad adecuado.

Para garantizar las tareas de desmontaje y nuevos montajes programados se requiere una gestión integral y coordinada en el tiempo de las actividades a desarrollar tal que permita de forma segura y eficaz el desmantelamiento de las infraestructuras antiguas que forman parte de dicho complejo y la vez se procede a la instalación de los nuevos equipos y bastidores en los términos descritos en el proyecto técnico correspondiente; priorizando el desarrollo de los trabajos en función de la necesaria coordinación de las tareas y movimiento de las maquinarias, sin alterar el funcionamiento del resto de la planta desaladora. Esta gestión integral permite una optimización de los rendimientos de las operaciones y favorece la logística vinculada.

Puede concluirse que se precisa necesariamente una coordinación constante e intensiva de las diferentes acciones constructivas a través de un solo equipo multidisciplinar de técnicos directores de obra. ”



4º.- El presupuesto base de licitación de este servicio, incluido IGIC, es de **CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (150.058 €)** .

5º.- Existe el crédito presupuestario preciso (adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria, 09.07.452A.6502200, proyecto de inversión 236G0303, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....:	150.058 euros
- En concepto de IGIC (0%):	0 euros
- Total	150.058 euros

Resulta de aplicación a los citados antecedentes las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Directora General de Aguas ostenta la competencia para iniciar el expediente de contratación del citado servicio en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, de conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que determine la estructura orgánica y las sede de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segunda.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir esta licitación.

Tercera.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará motivando la necesidad del contrato conforme establece el artículo 28 de la referida Ley, lo que ha quedado justificado en el Informe de 26 de agosto de 2024, del Jefe de Instalación y Equipos industrial, incorporado al expediente.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo las excepciones que la propia ley prevé, prescripción que se reitera en cuanto a la utilización plural de criterios de adjudicación, en el artículo 145.1 Además no se admiten variantes en la presente licitación, de acuerdo con la facultad concedida al órgano de contratación en el artículo 142 del mismo texto legal. El artículo 116.4.g) de la LCSP exige que se deberá justificarse adecuadamente el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, constando informe del Jefe de Instalación y Equipos industrial, de 26 de agosto de 2024, justificativo de la improcedencia de tal división, que se ha transcrito parcialmente en el antecedente 3º.



Quinta.- El artículo 117.2 de la LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente de contratación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CONTROL DE EJECUCIÓN, ECONÓMICO, DE CALIDAD DE MATERIALES Y PUESTA EN SERVICIO, ASÍ COMO LAS LABORES DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LOS CANGREJOS. T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR- 142-3” Y “REMODELACIÓN DEL MÓDULO B Y REMINERALIZACIÓN EDAM LA RESTINGA. T.M. DE EL PINAR, CLAVE CLAVE HR-143-3”, AMBAS EN LA ISLA DEL HIERRO. CLAVE HR-156-8, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA,** mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 150.058 euros, excluido IGIC.

LA DIRECTORA GENERAL DE AGUAS
Mónica Gómez Curiel

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA DE LOS ANGELES GOMEZ CURIEL - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 05/09/2024 - 10:02:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 593 - Fecha: 06/09/2024 08:15:31	Fecha: 06/09/2024 - 08:15:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aaw2N4XpPVTGpCAPu3PE+A==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/09/2024 - 08:46:05	